



386

DECRETO UNIVERSITARIO N°  
OSORNO, 10 MAR. 2000  
REF.: APRUEBA CONVENIO  
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría, de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO S:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L N°1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N°425 del 25 de agosto de 1998, MINEDUC.

DECRETO:

1. APRUÉBASE Convenio de Cooperación, de fecha 25 de enero del 2000, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERU "COMEXPERU".
2. Considérese parte integrante del presente decreto el convenio que se adjunta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



\*  
HECTOR MARTINEZ BRIONES  
CONTRALOR



\*  
M. CECILIA PLANAS VERGARA  
RECTOR (S)

DISTRIBUCIÓN:

- \* Rectoría
- \* Contraloría Interna
- \* Asesoría Jurídica
- \* Director Relaciones Internacionales
- \* Of. de Partes

/HMB/ACW/ahv

**CONVENIO**

de Cooperación entre la

**Universidad de Los Lagos de Chile**

y

**COMEXPERU**

**Sociedad de Comercio Exterior del Perú**

**CONVENIO**  
de Cooperación entre la  
**Universidad de Los Lagos de Chile**

y  
**COMEXPERU Sociedad de Comercio Exterior del Perú**

Convenio de Cooperación Científica y Académica en el área de Acuicultura que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS de Chile**, representada por su Rector, Don Raul Aguilar Gatica, y por otro lado, **COMEXPERU - SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ**, representada por su Presidente, Don Juan Francisco Raffo Novelli; quienes firman el presente protocolo de acuerdo a los siguientes Considerandos y Cláusulas.

**CONSIDERANDOS**

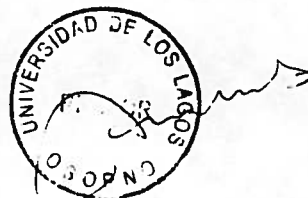
- I. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos de la asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- II. Que ambos organismos son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio de conocimiento científico y tecnológico, de información económica y de servicios de asesoría integrales.
- III. Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo a la formación del desarrollo científico, tecnológico y económico de ambos países.
- IV. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permiten celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V. Que ambas instituciones, en razón de su naturaleza jurídica, pueden establecer alianzas estratégicas y crear equipos de trabajo que potencien sus respectivos objetivos institucionales, y para lo cual están



conformes en celebrar un Convenio de Cooperación de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

## CLÁUSULAS

1. COMEXPERU - SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ y la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS de Chile, se comprometen a intercambiar información, experiencias y especialistas en el área de Acuicultura, actividades que integrarán el Programa de Trabajo de las dos instituciones en el contexto del presente protocolo.
2. El Programa de Trabajo incluirá los términos y condiciones generales para la realización de las diversas actividades en él contenidas, tales como proyectos de desarrollo, estudios de prefactibilidad, o análisis de costos, si son pertinentes a lo acordado entre las partes.
3. La Universidad de Los Lagos de Chile brindará a la COMEXPERU - Sociedad de Comercio Exterior del Perú, a las empresas asociadas y a los grupos económicos vinculados a la organización, un conjunto de servicios de consultoría en cultivos acuícolas y de servicios en transferencia e innovación tecnológica en el área, el cual consistiría en:
  - 3.1 Evaluación técnico - económica para el cultivo de salmonídeos y turbot.
  - 3.2 Evaluación de fuentes de agua para fines de cultivo.
  - 3.3 Optimización de procesos de producción de peces.
  - 3.4 Optimización de incubación en agua dulce.
  - 3.5 Evaluación y manejo del desarrollo del proceso de esmoltificación de salmonídeos.
  - 3.6 Evaluación y manejo de optimización y de pigmentación de salmonídeos.
  - 3.7 Diseño, optimización de tecnologías de cultivo según características del cuerpo de agua.
  - 3.8 Procesamiento y comercialización de salmonídeos.
  - 3.9 Impacto ambiental de procesos de Acuicultura.
  - 3.10 Construcción de pisciculturas de agua dulce y marinas.
  - 3.11 Capacitación en cultivo de peces.



4. El Programa de Trabajo podrá incluir actividades de promoción tales como impartición de cursos de capacitación y de especialización, seminarios internacionales y talleres temáticos en las áreas convenidas por ambas instituciones.
5. Como representantes institucionales del presente Convenio se designan la señora Patricia Teullet Pipoli, Gerente General de COMEXPERU Sociedad de Comercio Exterior del Perú, y al señor Eduardo Castro, Director de Relaciones Internacionales de la Universidad de Los Lagos de Chile, quienes cumplirán las siguientes funciones:
  - 5.1 Elaborar un Programa de Trabajo Interinstitucional, quienes para estos efectos se reunirán alternativamente en las sedes de las dos instituciones.
  - 5.2 Acordar en conjunto con los especialistas de ambas instituciones, estudios e investigaciones de opciones para nuevos negocios y asesorar los diversos proyectos de desarrollo que se concreten en el contexto del presente Convenio.
  - 5.3 Orientar los requerimientos de servicios de consultoría en cultivos acuícolas y de servicios en transferencia e innovación tecnológica en el área que soliciten empresas o grupos económicos peruanos, los cuales serán motivo de Convenios Específicos, en ellos se estipulará claramente las responsabilidades del contratante y del oferente.
6. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.
7. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.



8. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes oficiales de ambas instituciones.

9. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Lima, Perú, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil, quedando dos ejemplares de igual valor en poder de cada una de las instituciones.



*[Handwritten signature of Francisco Raffo Novelli]*

**FRANCISCO RAFFO NOVELLI**  
Presidente  
COMEXPERU  
Sociedad de Comercio Exterior del Perú



*[Handwritten signature of Raul Aguilar Gatica]*

**RAUL AGUILAR GATICA**  
Rector  
Universidad de Los Lagos de Chile

*[Handwritten mark]*